

# EDITORIAL ERREPAR

## MONOTRIBUTO

### EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA ASPECTOS PRÁCTICOS

Expositor: Dr. Marcelo D. Rodríguez

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

### EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA

TEXTO DE LA LEY 25.865

ARTICULO 21. — Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado (RS) los contribuyentes que:

a) Sus ingresos brutos correspondientes a los últimos doce (12) meses superen los límites establecidos para la última categoría, de acuerdo con el tipo de actividad que realice y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 3º del presente régimen.

ARTICULO 22. — El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos la exclusión automática del presente régimen desde el momento en que tal hecho ocurra, por lo que los contribuyentes deberán dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, según los regímenes generales respectivos, debiendo comunicar en forma inmediata dicha circunstancia al citado organismo.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

### EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA

DESDE CUÁNDO OPERA ACTUALMENTE ?

#### ABC PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

ID 946723

En el caso de un profesional adherido al monotributo al que se le regulan honorarios por \$ 200.000, ¿a partir de qué momento tiene la obligación de inscribirse en el régimen general?

#### RESPUESTA

Los efectos se consideran retrotraídos al momento en que se produce la exclusión automática, razón por la que los \$ 200.000 de honorarios quedan incluidos en el régimen general, esto es, por el total de ese monto deberá tributarse I.V.A. e Impuesto a las Ganancias.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA**

ADEMÁS

**CONSULTA 52/2005 - AFIP**

**GRUPO DE ENLACE AFIP – CPCECABA:**  
Acta de la reunión del 30/11/2005

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA – Efectos de la Reforma**

Efectos	⇒	A partir de la CERO (0) hora del día en que se produjo la causal respectiva.
Responsabilidad del Monotributista	⇒	Comunicar, dicha circunstancia al Organismo, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos desde aquél en que hubiere acaecido tal hecho, y solicitar el alta en los tributos -impositivos y de los recursos de la seguridad social- del régimen general de los que resulte responsable, de acuerdo con su actividad.
Reingreso al régimen	⇒	Los contribuyentes no podrán reingresar al régimen hasta después de transcurridos TRES (3) años calendario posteriores al de la exclusión.
Pago a cuenta del impuesto ingresado	⇒	El impuesto integrado que hubiere abonado el contribuyente desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los períodos que se adeuden correspondientes al RS o, de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA**

PREGUNTA

¿ La Reforma de la Ley en este punto, debe considerarse ACLARATORIA ó MODIFICATORIA?

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA**

Situación vigente antes de la reforma

**Causa FERREIRO CARLOS. TFN Sala A del 15/2/2010**

Corresponde revocar la resolución del Fisco que excluyó automáticamente del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a un profesional que percibió honorarios superiores al monto establecido legalmente, pues, la causal de exclusión prevista en el art. 21 inc. a) de la Ley 25.865 no debe ni puede operar en el mismo instante en que le contribuyente supera el monto de ingresos brutos previstos en la ley, sino a partir del mes siguiente en que tal hecho acontezca

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA**

Situación vigente antes de la reforma

**HONORARIOS REGULADOS JUDICIALMENTE**

- Resolución 70/2010. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (BO 23/2/10)
- Resolución 99/2010. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (BO 4/3/2010)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA – Efectos de la Reforma**

¿Cómo procede la exclusión en la práctica?

Suponer que el sujeto realiza una venta el día 20 de septiembre de 2010 a las 14,30 hs., que motiva que los ingresos acumulados asciendan a \$ 201.000,00.

**¿Cómo se debe proceder**

↓ ↓

- Alta en el Régimen General – Opera desde el 1° de octubre
- Facturación
- Obligación de pago de IVA y de IG
- Régimen previsional
- Alternativas prácticas
  - a) Liquidar IVA desde 20 de septiembre e ingresar asumiendo costo
  - b) Alta retroactiva desde el 1° de septiembre y declarar ingresos exentos
- Espíritu de la reforma en este punto.

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---

**MUCHAS GRACIAS!**

*MR Consultores*

Departamento de capacitación

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

---

---

---

---

---

---

---

---